

**PUNTOS DE SUSCRIPCION.**  
 PALMA. Imprenta Balear.  
 Rullán, hermanos.  
 GARCIA.  
 MAHON. Orfila (D. Domingo).  
 CABOT.  
 IVIZA.  
 Sale todos los días excepto los sábados.

# EL BALEAR.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes.	
En Mallorca . . . . .	8 rs.
En Menorca é Iviza franco de porte . . . . .	10 rs.
En los demás puntos del Reino id. id. . . . .	12 rs.
Cada número suelto . . .	1 rl.

**PALMA.—JUEVES 21 DE MARZO DE 1853.**

**CORTES.**

**SENADO.**

*Extracto de la sesion celebrada el dia 9 de marzo de 1853. (Tomado de la Gaceta.)*

Se abrió á las dos menos cuarto. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Senado quedó enterado de que varios señores senadores excusaban su falta de asistencia. El Sr. secretario Messina leyó los nombres de los señores designados para componer la comisión encargada de informar acerca de la exposición del Sr. Duque de Valencia, á saber: los Sres. Fernandez de Córdoba, Sanz, marqués de la Pezuela, duque de Rivas, conde de Lucena, Peña Aguayo, Arrazola, y marques del Duero. El Senado quedó enterado. Pasó á la comision de peticiones una exposición firmada por el Sr. Corradi y otros escritores públicos, pidiendo que el Senado fije su atención sobre el estado precario en que se halla la prensa. Juraron y tomaron asiento los Sres. Schelly, marques de Torrealta, Zuñiga, y marques de Bessolla. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. conde de Lucena tiene la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno. El Sr. conde de LUCENA: La contestacion dada por el Sr. ministro de la Guerra al Sr. Infante á la pregunta que le dirigió en la última sesion me ha convencido de que el Gobierno no piensa presentar en esta legislatura una ley de ascensos, y esto me obliga á dirigir una interpelación sobre el abuso que se está cometiendo por el ministerio de la Guerra en la distribución de empleos, grados y condecoraciones, sin atenderse á ninguna disposicion vigente, ni siquiera oír á los directores de las armas, es decir, sin atender á otra cosa que al arbitrio ministerial. Veo que el Gobierno tiene derecho para aplazar indefinidamente la contestacion, y por lo mismo me reservo ocuparme de este asunto, ya por medio de una proposicion, ya presentando un proyecto de ley, y espero que el Gobierno dará entonces sus explicaciones. El Sr. conde de MIRASOL, ministro de Marina: Es muy sensible que no se halle presente el Sr. ministro de la Guerra para contestar á S. S. Aquí se ha juzgado de las intenciones de este Sr. ministro: los que somos sus compañeros creemos que ha procedido con toda circunspeccion y justicia. Esto es lo único que podemos contestar los que nos hallamos presentes. El Sr. conde de LUCENA: Yo no he juzgado intenciones, sino que he citado hechos, los cuales puedo justificar con documentos que tengo en el bolsillo. El Sr. PRESIDENTE: Se oficiará al Sr. ministro de la Guerra para que fije el día en que haya de contestar á la interpelacion. Orden del día. Segunda lectura del proyecto de ley sobre concesiones de caminos de hierro. Fue leído dicho proyecto por el Sr. secretario Cantero, y apoyándolo, dijo El Sr. INFANTE: La cuestion con que voy á ocupar por algun tiempo la atencion del Senado no es una cuestion de mayoría ni de minoría, sino de legalidad y moralidad y tratándose de esas cosas, no hay un Sr. senador ni ministro que pueda negarme su apoyo. Como cuestion de legalidad, la Constitución dispone que no puedan imponerse contribuciones, ni levantarse empréstitos sin la autorizacion de las Cortes. La autorizacion para hacer caminos de hierro envuelve en si un gravamen de bastante consideracion; y como este gravamen ha de cubrirse, ó por medio de impuestos, ó por medio de empréstitos ni lo uno ni lo otro puede verificarse sin la referida autorizacion. Por lo mismo creo aceptable la proposicion que hemos tenido el honor de presentar, para que no pueda concederse la explotacion de ninguna linea de caminos de hierro sino por medio de una ley. Hay otra consideracion importante y es que estando aprobada esa concesion por los cuerpos colegisladores, tendrán confianza los extranjeros para interesarse con sus capitales en la explotacion de las obras. Ademas como esas obras no pueden llevarse á efecto sin realizar la expropiacion forzosa de los terrenos por donde han de pasar, habrá menos oposicion por parte de los interesados, siendo la ley, y solo la ley quien les exija ese sacrificio. El Sr. Bravo Murillo conoció la necesidad de legalizar esas concesiones y despues de presentar un proyecto de ley, que no llegó á discutirse, lo publicó en forma de decreto, ofreciendo someterlo á la aprobacion de las Cortes tan luego como se reunieran, lo cual no tuvo lugar á cau-

sa de esas continuas suspensiones y disoluciones que no dejan tiempo para nada. Como cuestion de moralidad es preciso tener presente que cuando no se dá toda la publicidad posible á negocios de esta importancia, el agio que es muy astuto, y la codicia que lo es mucho mas, penetran por los resquicios de las secretarías, y los ministros se ven precisados á hacer concesiones que despues tienen que reformar. Sabido es que unas operaciones en que tantos millones se invierten han de gravar al Tesoro si no hay en esto la publicidad mas lata. El único medio de evitar tales inconvenientes es publicar una ley que limite los abusos que puedan cometerse: de lo contrario no habrá bastantes recursos en el Tesoro para pagar los intereses de los caminos de hierro. Los que no estamos iniciados en las interioridades de los ministerios no podemos conocer de un modo completo la marcha de esos negocios; pero podré seguir en parte la que ha seguido el de la linea del Norte. La compañía concesionaria de esa linea levantó los planos hasta Bilbao y Burgos, y pasado algun tiempo cedió sus derechos al Sr. Salamanca, que fué compelido por el Gobierno á emprender los trabajos. En tal estado, siendo ministro el Sr. Bertran de Lis, se volvió á insistir en que se realizase la obra, y el señor Salamanca renunció entonces la concesion. Posteriormente siendo ministro interino de Fomento el Sr. conde de Mirasol dió un decreto con fecha 29 de diciembre último, cuyo contenido escuso decir que no hubo un español honrado que no aplaudiese. S. S. queria lo que debe desearse en esos casos; que no se conceda á nadie por tres ni cuatro millones una legua de punto alguno, sin que haya precedido el estudio conveniente. Tengo, sin embargo, entendido que á las 24 horas de haber dejado el ministerio el Sr. conde de Mirasol salió una real orden volviendo las cosas al estado primitivo, es decir, al que tenían en el año 45. Si esto no es cierto, nada tengo que decir; pero me asisten algunos motivos para creer que hay exactitud en lo que acabo de manifestar. Esto sentado permanecerá pasivo el senado, sin apoyar una proposicion cuyo objeto es que no se verifique ninguna de esas concesiones sino por medio de una ley? Para el camino del Norte hay tres direcciones: una de 122 leguas, otra de 112 y otra de 85, pero sea cual fuere la que se adopte no bajará su importe de 500 millones de reales; de modo que cada año tendrá que pagar el Tesoro público, del 6 por 100 de interes y uno de amortizacion, 35 millones por ese solo camino. Una cantidad tan enorme no ha de llamar la atencion de las Cortes hacia el punto mas conveniente por donde el camino deba dirigirse? El otorgar esas concesiones como se han otorgado algunas produce malas consecuencias, pudiendo servir de ejemplo lo que ha acontecido con el proyecto de ferro-carril de Málaga á Córdoba, donde al ponerse en ejecucion se han encontrado gravísimos inconvenientes en las montañas de Antequera, no pudiendo el camino por lo tanto llevar la direccion que tenia trazada. Atendidas estas razones, ruego al Senado se sirva tomar en consideracion la proposicion presentada. El Sr. conde de MIRASOL, ministro de Marina: Señores, en la proposicion del Sr. Infante hay cuestiones tan diversas y aisladas que no sé si me será fácil resumirlas y contestarlas bajo todos sus puntos de vista. El Gobierno admite de buena voluntad la primera parte de esa proposicion. Desde que comenzó á tratarse de caminos de hierro, los cuales preocupaban los ánimos, no así como se quiere, sino como un torrente que inunda todas las imaginaciones, no teniendo el Gobierno oportunidad ni tiempo necesario para poner á discusion la ley que se pretende, dictó una instrucion en 31 de diciembre de 44; posteriormente en el decreto de 10 de octubre de 45; y propuso el decreto de febrero de 50; con cuya jurisprudencia ha ido salvando los apuros en que constituirian las exigencias públicas. En mi opinion hubiera sido mejor establecer comisiones que apreciaran la direccion de esas lineas, estudiando la estadística de cada una; pero era preciso satisfacer esa ansiedad general que se despertaba en todas partes, y no pudo procederse de otra manera. La segunda parte de la proposicion envuelve una idea irrealizable. Cuando para atender á las exigencias públicas se ha puesto al Gobierno en la precision de legislar por reales órdenes, y con esa jurisprudencia se han adquirido derechos, es necesario que se respeten, para que en ningun caso tengan efecto retroactivo sus disposiciones. Los intereses que se han creado con los decretos

vigentes son de gran cuantía, y una vez puestos en juego, es imposible destruirlos sin entrar al menos en la ley de las indemnizaciones; el Gobierno, pues, defenderá esos derechos á todo trance. Ha dicho el Sr. Infante que en el tiempo que tuvo la honra de hallarme al frente del ministerio de Fomento se expidió un decreto altamente beneficioso; pero que posteriormente se ha dado otro que destruye todos sus efectos. Esto es una equivocacion, pues lo único que hay de cierto es, que despues de publicado el referido decreto, acudieron la diputacion de Vizcaya y el ayuntamiento de Bilbao en reclamacion de sus derechos. Su representacion fué contestada con la real orden que ha citado el Sr. Infante, cuya minuta está escrita por mi propia mano. En esa minuta, que S. M. tuvo la dignacion de aprobar, se decía á las expresadas corporaciones lo que no podia menos de decirseles. Leere las palabras que prueban la consideracion con que se ha procedido: (Aquí leyó S. S. unas palabras equivalentes á estas: «Se respetarán los derechos que en justicia tengan.») Esto es lo que puede hacer un Gobierno. He procurado explicar con claridad lo que hay de cierto en este asunto: si existe todavía alguna duda tendré mucho gusto en desvanecerla. Concluido este discurso mediaron algunas rectificaciones entre los Sres. Infante y conde de Mirasol tras de lo cual fué tomada en consideracion la proposicion, y se anunció que seguiria los trámites de reglamento. Leyóse en seguida por segunda vez la proposicion en que se pide la abolicion de todos los decretos sobre imprenta expedidos por el Gobierno, y como autor de ella dijo en su apoyo El Sr. LOPEZ (D. Joaquin María): Señores, hace muy pocos días que hemos empleado algunas horas ocupándonos de una proposicion que tenia por objeto destruir ó aporillar el famoso decreto de 19 de febrero. Yo he creído que seguiria un camino mas recto, abrazando en conjunto los decretos publicados desde 1844 hasta el día, y que con mengua y desdoro del principio constitucional están rigiendo; porque para mi, decir imprenta libre é imprenta regida por decretos, son dos cosas que se excluyen como se excluyen la luz y las tinieblas. Tal vez, y sin tal vez, esta proposicion tenga el mismo destino que la del señor Calderon Collantes: nada importa, porque es indiferente perder en cuestiones de aritmética si se gana en la region elevada de las teorías y de los principios. Tampoco me retraerá para dejar de hablar la consideracion triste, tristísima, de que lo que aquí digamos queda casi exclusivamente encerrado en este sitio, porque gracias al cariño que nos profesa el Gobierno y al cuidado que se toma porque no se tergiversen nuestras palabras, no tenemos otro medio de publicacion que el *Diario de las Sesiones*, única fuente en que se permite beber, único oráculo que es dado consultar. Nada de esto me arredra, repito, porque creo que la palabra, aunque ahogada, vale mucho mas que el silencio. Mi proposicion, como ha oído el Senado, abraza todos los decretos que rigen la imprenta, y se funda en un principio constitucional. En efecto, el art. 2.º de la Constitución determina que todos los españoles puedan imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, y con sujecion á las leyes: esta es la cláusula sin letra mas ni coma menos. Y aquí invoco la buena memoria y reconocida lealtad del Sr. Presidente del consejo de ministros, que nos ha prometido obedecer y hacer cumplir como artículos de la Ordenanza los del código fundamental. Pues bien, precisamente se trata de un principio consignado en nuestra ordenanza constitucional, sin que para faltar á él pueda tenerse para nada en cuenta la extraña lógica del señor ministro de Gracia y Justicia al decirnos que el Gobierno no habia hecho mas que seguir el camino trazado por sus antecesores, porque la consecuencia que de eso pudiera deducirse es que han faltado á la Constitución lo mismo los ministros actuales que los que les precedieron. Nuestros padres, señores, valian ciertamente mas que nosotros: nuestros padres tenían mucho cuidado en que la imprenta se rigiera por leyes, y jamás por decretos: ellos dieron en un corto periodo cuatro leyes, la del año 21, la del 22 y las del 34 y 37; con dos advertencias muy importantes que deben tenerse muy en cuenta: primera, que aunque es cierto que se encuentran mezclados algunos decretos con esas leyes, no lo es menos que se dieron con el objeto de restituirles á su fuerza y vigor, y de ningun modo para invalidarlas; y segunda, que además de todas

esas garantías, todavía habia una junta llamada protectora, cuyos individuos eran nombrados por las Cortes. Vino el decreto de 10 de abril de 44, decreto que no tiene nombre ni partida de bautismo; y digo que no tiene nombre, porque al frente se llama ley y despues se apellida decreto, como en efecto lo es. Desde aquella fecha ha habido una verdadera inundacion de decretos en materia de imprenta: cada ministro parece que ha tenido un empeño en mostrar mas lujo de arbitrariedad, aumentando las cuotas del depósito, estableciendo la previa censura, imponiendo la obligacion de remitir á la autoridad un número de los periódicos con dos horas de anticipacion, hasta que por último se ha establecido la medida de recogerlos, mostrando así contra la imprenta el mismo odio que Napoleón contra los ideólogos; y sin embargo ellos le mataron, por lo que le mataron las ideas, contra las cuales nada pueden los Gobiernos. Pero hay mas, y es que si á las leyes las han reemplazado los decretos, á estos los han reemplazado ciertas reservas mentales. Por la última disposicion relativa á la prensa se dispone que los editores responsables hayan de ser aprobados por el gobernador civil, llenando los requisitos que en la misma se previenen. Pues bien, estos últimos días ha sido encausado el editor responsable de el *Diario Español*, y habiendo sido aprobado otro por el Sr. Gobernador, cuando iba á ejercer ya su cargo, se le ha impedido, manifestándole que habia instrucciones reservadas. ¿Qué es esto, señores? ¿No basta que la ley sea reemplazada por la voluntad del ministerio, sino que esta voluntad ha de tener su notas? Esto, señores, no se comprende. No se diga pues que la imprenta es libre, ni que los escritores tienen facultad y libertad de escribir: lo que tienen únicamente es la facultad de arruinarse. Voy á hacer, señores, la pintura de lo que ha sucedido á la sombra de estos decretos. Hubo un gabinete que se mostró sumamente tolerante con que la imprenta manifestara sus principios; pero tenia la manía de que no se hablara de dos personas del ministerio, ni de las obras del teatro Real; por lo demás la discusion era libre, y lo fué aun en medio de los acontecimientos del año 48. Pero entró la administracion del señor Bravo Murillo, y el Senado recordará las pomposas ofertas que hizo desde aquellos bancos diciendo que la imprenta seguiria con toda libertad, y esto duró hasta el desgraciado negocio de las compensaciones. Desde esa época no se pensó sino en fraguar mas y mas cadenas para sujetar la emision del pensamiento. Se dió el decreto de 2 de abril que, á pesar de sus restricciones, tenia algo de tutelar, como abolir la previa censura, suprimir las recogidas de los periódicos y establecer un verdadero jurado. Pero entró el nuevo ministerio; se dió un decreto en que se recopiló todo lo malo de los anteriores, y se tuvo el acierto de no tomar nada bueno de lo que pudieran tener. Como el jurado habia absuelto algunos periódicos, pasó nuevamente el conocimiento de los delitos de imprenta á los jueces de primera instancia, y se volvió á las recogidas y á la previa censura: esta es la obra del actual ministerio. ¿Y que es lo que sucede á los periódicos, sobre todo á los de la tarde, que no tienen tanto tiempo como los de la mañana para rehacer lo que tacha el fiscal de imprenta? Este señor coge la tijera, hace una completa anatomía del periódico, y si encuentra una verdad que no le agrada, el periódico tiene que reformarse. *La Nacion* dijo un día que el ministerio abrigaba en su cabeza un proyecto de reforma, y esto, que la marcha posterior ha hecho ver que era una verdad, costó al periódico una multa de 30,000 reales. Véase lo cara que cuesta en España el decir una verdad. Hay una cosa bien triste, y es que tres de los ministros que mas han oprimido la emision del pensamiento han debido su importancia á la imprenta, y dá lugar á muy amargas reflexiones el ver que se abjuran principios que con tanta energia se han sostenido. Siendo ministro el señor Benavides castiga y sujeta un derecho que ha ejercitado con toda la fuerza de su talento: yo recuerdo, y los Sres. Senadores recordarán conmigo el ansia con que eran buscados y leídos sus artículos en el periódico *La Patria*. Pasemos á presentar algunos hechos que escandalizarán al Senado. En 14 de enero se prohibió un artículo, en que solamente se hablaba de la teoria de la reaccion, sin referencia á tiempo ni tampoco á nacion determinada. En 5 de febrero se prohibió un número porque decía: «hoy es el segundo y último día de elecciones. . . . (S. S. leyó.) y como concluyera diciendo: «hay derrotas que envanece mas que una victoria.» sin duda se le indigestó al fiscal esta última

frase. Otro periódico fué tambien recogido por decir que habian sido separados de las listas de electores los señores Cordero y Collado, á pesar de ser de los primeros contribuyentes. El día 9 de febrero fué prohibido un periódico por decir la siguiente peligrosa frase: «la causa popular tiene hoy mas defensores que en el año 43.» Pero hay mas, la imprenta progresista, que no podia exponer la teoria de la reaccion, que no podia hablar de politica interior ni exterior, que no tenia nada que decir, tomó el partido de copiar un capitulo del *Quijote*, y se mandó un número al fiscal, y éste dijo: no pasa. Pero señor, ¿por qué, si ese capitulo está tomado de un libro que se halla en manos de todos?—Porque no pasa. —Esto es lo que sucedió. Yo no sé qué se le atravesaría al fiscal en ese malhadado capitulo.

Faltaba el último decreto, el de 19 de febrero; ¿y qué es lo que se ha hecho en este decreto? Se ha establecido la mas absoluta vinculacion del pensamiento: se han destruido honrosas profesiones en que se fundaba la subsistencia de varias familias: sin embargo, la palabra que se lanza en la tribuna se esparce por el espacio y pertenece á todos, como nos pertenece la atmósfera, como el aire que respiramos.

Que se vician los discursos; que poniendolos sin la contestacion que se les da hacen un efecto que de otro modo no harian. Esto nos dijo el señor ministro de Gracia y Justicia, y yo le diré á S. S. que esos achaques son propios de los Gobiernos de discusion, donde es menos fácil mandar que en los absolutos.

Decia tambien el Sr. ministro de Gracia y Justicia que lo que se queria era que los que leyéran los extractos de las sesiones llevaran la verdad, y que solo con ese fin se habia publicado el decreto. Para buscar la verdad se estableció tambien el tormento. ¿Y se consigue esa verdad? no: desde el liberto de Ciceron hasta nuestros días no hay taquígrafo que siga la palabra: la mano no puede seguir al pensamiento; el perro no puede seguir el vuelo de la golondrina. No es posible pues que lo que se da á los periódicos sea una reproduccion fiel y exacta de las sesiones, porque ni á ello alcanza la piedra litográfica, en que solo pueden tirarse cuatro hojas, ni el tiempo en que ha de hacerse permite que se dé mas de una parte muy reducida.

Hay mas: si un senador quisiera publicar sus discursos, incurriría en una infraccion del decreto, y por lo mismo quedaria obligado á responder ante un tribunal que no es el suyo. Así se ha dicho echando por tierra nuestra inmunidad. ¿Qué serán, si se persiste en esa senda las garantías del Gobierno representativo. Para esto hemos sostenido una guerra de siete años, en que se han perdido tantos hombres y destruido tantos pueblos!

Ahora bien, legisladores, pensad que de vuestra palabra, de vuestra boca están pendientes la libertad y la ventura de la patria. Pensad, senadores, que en esta proposicion va envuelta una cuestion de principios; que la imprenta es la vida pública, que vosotros sois los padres, los tutores encargados de velar por ella. Pensad que la imprenta es la válvula de seguridad de esta gran máquina por donde se escapan los vapores que produce el fuego de las pasiones, y que si se cierra, revienta. El derecho de la libre emision del pensamiento interesa á todos, y en primer lugar al Gobierno mismo, puesto que solo por ese medio puede este conocer la opinion pública.

Yo creo, señores, que tratándose de una cuestion tan grave, obrando el senado con el carácter que le es propio, tomará en consideracion lo que hemos propuesto, y hará que pase á una comision para que despues entremos en el fondo de este asunto. En ese caso haré otras observaciones que hoy he suprimido por no molestar la atencion del senado.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Señores senadores: no siendo mi propósito seguir al señor Lopez en todos los puntos que ha recorrido su fantasia, me reduciré á estrechos límites por dos razones importantísimas: primera, porque la proposicion del Sr. Lopez no puede conducir á un resultado práctico, y en este caso no debo malgastar el tiempo; y segunda, porque hay una parte de sus cargos que no corresponden al ministerio actual sino á los anteriores. El ministerio actual ha observado la conducta que cumplia á su situacion en la imposibilidad de restablecer leyes que no estuvieran en consonancia con las actuales instituciones, como sucedia con la del año 43.

El gobierno ha seguido una práctica que estaba en cierto modo sancionada por el uso, aun cuando conoce la poca estabilidad que puede tener una ley que sale solamente de la pluma de un ministro. Para que el senado no tenga duda de que el actual ministerio reconoció la necesidad de que se rigiera la imprenta por medio de una ley, leeré una parte de la exposicion que el Gobierno dirigió á S. M. al presentarle el decreto. [S. S. leyó.] ¿Qué mas habíamos de decir, señores, si las cortes estaban cerradas, si se habian disuelto? ¿A no ser que hubiéramos restablecido la ley del año 44, nos quedaba otro camino que seguir?

Pero el Sr. Lopez no se ha ocupado tanto de la legislacion vigente como de la manera de aplicarla y de la conducta observada por los agentes del Gobierno. Yo debo decir ante todo que para que sean objeto de una discusion en este cuerpo, son muy poco importantes los cargos fundados en unos cuantos borrones contenidos en otros tantos periódicos.

Hay además otra particularidad, y es que el

Sr. Lopez ha incurrido en graves equivocaciones, y presentado algunos hechos desfigurados é inexactos que tengo que rectificar. Es una casualidad que no siendo ministro del ramo pueda yo responder al Sr. Lopez. Dice S. S. que habiendo sido denunciado el editor responsable de *El Diario Español*, se habilitó y fué aprobado por el gobernador civil; pero que despues le retiró la aprobacion, diciendo que tenia órdenes reservadas para ello. Este y otros hechos son completamente inexactos. (El Sr. Lopez pide la palabra.) Yo sé lo que dirá S. S., y es que en esa cuestion no puede hacer mas que repetir lo que le han dicho, sin poder responder de ello.

El Sr. LOPEZ: Iba á rectificar el hecho que con equivocacion ha presentado el señor ministro de Hacienda. Yo he dicho, respecto al editor responsable de *El Diario Español*, que despues de haberle dado su aprobacion se la retiró diciendo que faltaba la certificacion en que el juzgado declarase que no estaba pendiente de formacion de causa: esto es lo que he dicho, y no lo que S. S. ha indicado.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Yo he creído oír, y creo que el Senado lo habrá oído igualmente, que por excitacion del gobierno se habia retirado la autorizacion por el gobernador civil al editor presentado; y lo cierto es que despues de darle la autorizacion resultó hallarse encausado, y por lo tanto hubo que retirarla. Véase como esos hechos que hacen reír en las tribunas quedarían en toda su fuerza si no fueran contestados.

Ha clamado el Sr. Lopez contra la ocupacion de los periódicos, manifestando los fútiles pretextos en que se han apoyado para llevarla á efecto los agentes del gobierno. Si los motivos son injustos, ¿no tienen el derecho de acudir á los tribunales? Su absolucion ¿no seria una verdadera condena de los actos del gobierno? Esto tendria mucha fuerza; pero traer aquí un papel con borrones es no decir absolutamente nada.

Ha extrañado S. S. que se haya recogido algun periódico por insertar un capitulo de cierto libro que anda en manos de todos. ¿Y qué! ¿No sabe el Sr. Lopez que una cita, aunque sea de la Biblia, puede envolver un cargo de los mas graves?

Contestados los argumentos del Sr. Lopez necesario es ya decir algo relativamente á su proposicion, la cual es completamente inadmisibile, tanto en su forma cuanto en su fondo. En cuanto á su forma, la proposicion dice así (leyó): ¿cómo podria yo presumir que hombres amaestrados en las lides parlamentarias presenten las cuestiones de este modo, sin consideracion al Gobierno, no por las personas que lo componen, sino por el alto carácter de que se encuentran revestidas? En cuanto al fondo, bien se vé que se trata de echar por tierra, de una sola plumada cuanto se ha hecho en materia de imprenta desde 1843 acá. Por extraño que esto parezca, todavia lo seria mas si lo que pretende el Sr. Lopez, que al fin pertenece á otra escuela, no viniera precedido de otras cosas que han pasado y se han oido en este mismo recinto. Cuando hemos visto á una persona á quien respeto y estimo, á una persona que ha tenido parte activa en la politica de estos 40 años, que se ha asociado á uno de los ministerios mas importantes, referir actos por los cuales ha dicho que se ha menoscabado la libertad, no es extraño que el Sr. Lopez haya creído que podia contar con inesperados auxiliares. (El señor Calderon Collantes pidió la palabra para una alusion personal.)

Espero que el Sr. Calderon Collantes, á quien realmente he aludido, no verá en lo que he dicho nada que sea ofensivo á S. S.; pero es indudable que solo las palabras salidas de otros bancos han podido animar al Sr. Lopez á presentar una proposicion tan reaccionaria.

El Senado, señores, va á dar un voto importante, va á dar un voto sobre lo que á tanta costa se ha hecho en 40 años. Lo que se quiere en este momento es apoyar la palanca revolucionaria para socabar el edificio levantado en toda esa época, y echarle completamente por tierra.

Sentaria mal en mis ideas que no fuesen favorables á los principios de examen. Yo no reniego ni renegaré jamás de mis antecedentes. Yo quiero la discusion, la libre discusion, que es el alma de las sociedades modernas; pero es la discusion que ilumina, no la que pervierte; la antorcha que ilumina, el faro que guia, no la tea que abrasa.

Reasumiendo, señores, la proposicion del señor Lopez, es inadmisibile en cuanto á su fondo y en cuanto á su forma, y por lo tanto espero que el Senado no la tomé en consideracion.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Siento que el reglamento no me permita entrar en el fondo de esta discusion. Yo la aplazo para un día en que el señor ministro de Hacienda oirá la exposicion de todos los principios políticos que en esta materia profesa la oposicion, principios que son los del partido moderado: yo demostraré nuevamente, como creo que ya lo hice en una de las últimas sesiones, que ese decreto sobre la imprenta es el último complemento del funesto sistema que se sigue.

En la sesion á que me refiero me abstuve de contestar al señor ministro de Gracia y Justicia por no abusar de la bondad del Senado, rectificando un error en que ahora ha vuelto á incurrir el señor ministro de Ha-

cienda. Puedo decir en alta voz que no he apoyado ni podido apoyar todo el sistema que viene siguiéndose desde 1843 á 1853. En las sesiones en que el señor ministro de Hacienda adquirió mas crédito de hombre de Parlamento censurando las invariaciones del poder ejecutivo en las atribuciones del legislativo, formulé yo mis principios de libertad de imprenta, principios que han sido los de toda mi vida.

En el año 40, excesivamente joven aun, tuve la honra de presentar en un solo día cuatro proyectos, en los cuales consigné mis opiniones, uno de ellos sobre libertad de imprenta, alma y esencia de los gobiernos representativos. Las mismas opiniones llevé al ministerio en el año 56. En la breve época que tuve la honra de pertenecer á él, no se dió ninguna disposicion en esa materia.

Una de las primeras cosas que pregunté á mis dignos compañeros fué si se discutiria el proyecto: la contestacion fué afirmativa, y esta respuesta fué una de las razones que me animaron á formar parte del ministerio que presidia el dignísimo general duque de Valencia.

Véase pues cómo ni en mis discursos, ni en mis actos, ha habido jamas la mas leve, la mas pequeña contradiccion.

El Sr. LLORENTE, ministro de hacienda: Por la rectificacion que se ha servido hacer el Sr. Calderon Collantes habrá visto el Senado que su situacion se aproxima á la del actual Gobierno: por eso extraño que sea tanto el rigor con que S. S. nos censura. Asociado á un ministerio que habia variado la legislacion de imprenta por medio de decretos, de esperar era que fuese algo menos severo con los que hemos hecho exactamente lo mismo.

El Sr. LOPEZ: Voy solo á decir dos palabras en favor de mi pobre opinion. El Sr. Ministro de Hacienda ha estado ingenioso en desvirtuar mi pensamiento calificandole de irrealizable. Esto lo comprenderia bien si fuésemos una sociedad recién constituida, y no fuésemos leyes en materia de imprenta; pero no lo comprendo cuando una de las primeras cosas que he hecho ha sido citar las que tenemos desde el año 24 al 37.

Por lo demas, puesto que el Gobierno se halla dispuesto á presentar un proyecto de ley que rija la imprenta, si me asegura que lo presentará, no tengo inconveniente ninguno en retirar mi proposicion.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Ya ve el Senado como yo tenia razon cuando dije que la proposicion del Sr. Lopez no podia conducir á resultados prácticos, porque desde luego era facil prever que habia de concluir por retirarla.

El Sr. LOPEZ: Siento que se interprete mal mi pensamiento: desde el principio quise mostrarme cauto manifestando que tal vez mi proposicion no seria aprobada, aunque me importaba poco el perder en la cuestion aritmética si ganaba en la region elevada de las teorías y de los principios; pero ya que se quiere así, insisto en la proposicion, y pido que se vote aunque me quede solo.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Yo no he tratado de probar mas sino que tenia razon cuando manifesté que la proposicion de S. S. no podia conducir á resultados prácticos, ni aun al de esas victorias morales á que tanto aprecio da el Sr. Lopez, y que en la actualidad considero imaginarias.

Por lo demas, si S. S. insiste en su proposicion, la votaremos, y así veremos por que principios opta la Camara entre los de S. S. y los que sustenta el Gobierno.

Procediéndose á votar la proposicion se pidió por suficiente número de Sres. Senadores que se hiciese nominalmente, y verificado así resultó ser desechada por 70 votos contra 32, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*: Alcoy, Mirasol, Bellido, Ahumada, Polo, Cortines y Espinosa, Altamira, Benalúa, Cortazar, Schelly, Yumury, Graá, Alpuente, Fernandez de Córdoba, Armero y Peñaranda, Conquista, Soria, Oliven, San José, Arzobispo de Toledo, Gaviria, Acapulco, Hajar, Adanero, San Julian, Zúñiga, Zorro del Valle, Huet, Sanz, Rivero, Rey, Besolla, Carramolino, Nava, Marin, Melendez, Isla, Fernandez, Arzola, Vigo, Cabanillas, Cerragería, Puebla del Maestre, Vazquez Queijo, Valle, Acebal y Arratia, Conde de Sagasta, Pezuela, Torrealta, Malpica, Novaliches, Pinohermoso, Bahamonde, Lopez de Córdoba, Santillán, Goyanes, Sevilla, Principe Pio, Oñate, Ca-aus, Andino, Perez, Mendez, Vigo, Villanueva de las Torres, Solar de Espinosa, Urbina, Jura Real, Cervellon, Clonard, Ballesteros, Ruiz de la Vega, Sr. Presidente.

Señores que dijeron *si*: Torrejon, Peña, Aguayo, Duero, Concha, Serrano, Medina de las Torres, Gallego y Val-

carcel, Suarez de Deza, Collado, Ferrer, Miguel, Moreno, Gonzalez, Peracampo, los de Duero, Cafranga, Fernandez Infante, Claramonte, Campo Alange, Bertran de Lis, Alcalá, Onis, Chacon, Gara, Luzuriaga, Lopez, Casa-Bayona, Antonio, Cantero, Messina.

El Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. LOPEZ: Con el objeto de pedir en el extracto de la sesion que se de periódicos se inserte la votacion nomina-

El Sr. PRESIDENTE: Así se hará.

No habiendo mas asuntos que tratar se levantará á domicilio para la primera sesion de mañana.

Eran las seis menos cuarto.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Para que nuestros lectores conozcan los antecedentes relativos á la cuestion promovida en el alto colegio legislador por una esposicion del duque de Valencia, la trasladamos á continuacion con los documentos que la acompañan. — Mañana insertaremos la sesion del Senado en que se dió cuenta de los lámenes de la comision que ha entendido en esta cuestion y continuaremos la relacion de estos documentos.

AL SENADO. — El senador que suscribe me hoy la alta honra de dirigirse á este cuerpo colegislador, por mas que sienta distraccion de las importantes y graves cuestiones que se halla consagrado. Herido en su orgullo y hollados sus derechos, no le queda mas arbitrio que elevar su voz al Senado para la reparacion de sus agravios. A fin de que este ilustre cuerpo pueda formar un juicio exacto de los hechos, los anunciará él mismo desde su origen, aunque con sobriedad y mesura, escusando en lo posible reflexiones que pudieran parecer apasionadas, puesto que tampoco las ha menester la sabiduria del Senado.

Cuando S. M., accediendo á las repetidas súplicas del que dice, se dignó admitir la dimision de la presidencia del último senado de que formó parte, rogó á la Real nuestra señora le concediese una licencia para pasar al extranjero, á fin de quitar á sus enemigos hasta el pretexto de figurados embarazos en la accion del gobierno. S. M. dignó concedérsela, no sin tener que ver repugnancias, pues las bondades de su razon han sido siempre inagotables para que espone. Fuera de España, y enteramente apartado de los negocios públicos, creyó poder encontrar en su voluntario ostracismo tranquilidad que deseaba. Mas no fué así: en su mismo destierro, se le procuraron las las amarguras posibles, de que no ha mencion por no fatigar en demasia la atencion superior del Senado. No puede, sin embargo, dejar de recordar que hallándose su madre en los umbrales de la muerte, quiso ir á España para recoger sus últimos suspiros; no se le permitió, haciéndole devorar las penas mas crueles. Reclamó su derecho á volver á su patria: concediósele, no sin mostrar inconvenientes; y como á la sazón su madre se hubiera restablecido, para morir despues no quiso usar de aquel permiso, mostrando al gobierno que ni en el ejercicio de un derecho aspiraba á contrariar su accion, su política ó sus fines.

Invitado mas adelante para asistir á la solemnidad de la presentacion del esperado vástago de trono, volvió á España, y apenas tuvo lugar aquel fausto acontecimiento, se retiró á su pais natal, en un confin de la península, condenándose voluntariamente al destierro. Mas aun así se libró de sinsabores y disgustos. En tal situacion, S. M. tuvo á bien convocar las cortes para el 4.º de diciembre último, y el que espone se presentó en Madrid á cumplir sus deberes como á senador del Reino. Disolvióse el congreso de diputados en el mismo día en que llegó á la capital, y en el siguiente publicáronse en la Gaceta los proyectos de reforma constitucional, sometiéndolos para su aprobacion á las nuevas cortes que debian reunirse en 4.º de marzo.

Conocida es de todos la honda sensacion que aquellos proyectos causaron en el pais, y la alarma que difundieron.

Instantáneamente se reunió en Madrid un gran número de personas, amantes decididos del trono de nuestra Reina, pertenecientes todas á las primeras clases del Estado, impulsadas por los mas nobles y patrióticos sentimientos. Descaban estas contraer el espíritu

público, en la agitacion que se advertia, al terreno pacífico y legitimo de las elecciones, à fin de evitar cualesquiera otras consecuencias temidas de muchos. Escitóse al que habla para que se les uniera à tan patriótico fin; asintió à ello y concurrió à la reunion que celebraron, y le honraron con su presidencia.

Sin otro antecedente ni motivo, se comunicó al que dice una orden del señor ministro de la Guerra, en 9 de diciembre, cuya copia señala el número 1.º mandándole salir en el mismo dia de Madrid para Bayona, bajo el pretexto de conferirsele la comision de examinar los adelantos del ejército austriaco. Como esta comision fué improvisada, tomándose por pretexto para cohesionar su lanzamiento de España, no habiendo nada preparado ni dispuesto, se le ordenó esperarse en Bayona las instrucciones, cual si estas bastasen en una comision científica para uniformar el pensamiento del que ha de ejecutar con el de quien le concibiera. La urgencia de su salida no daba tiempo ni aun para una conferencia.

Súbdito sumiso y militar obediente, el que habla cumplió la orden, salió de Madrid y aun de España, ya en Bayona, elevó à S. M. la exposicion de que es copia el número 2.º. En ella se quejó el que representa de la medida adoptada, ya por no ser la comision correspondiente à su clase, ya por la nota que le imponia su precipitado lanzamiento de España, el cual ofendia su acrisolada lealtad y su fidelidad conocida.

Antes de que esta exposicion llegase al gobierno, hubo un cambio de gabinete, entrando en la gestion de los negocios públicos el presidido por el señor conde de Alcoy. De esperar era que este suceso dejara sin efecto la medida contra el que habla, pues no era de suponer que un ministerio que no habia tenido parte en aquel hecho aceptara la responsabilidad de él, antes si la declinara inaugurando tambien una política conciliadora que la situacion del país reclamaba. No sucedió así desgraciadamente, y despues de hacer pasar al esponente por la amargura de sufrir por muchos dias el peso de aquella nota, sin

resolver su exposicion, apareció en la *Gaceta* del 12 de enero, la real orden cuya copia señala el número 3.º

En esta resolucion el gobierno acusó al que dice de haber faltado al respeto debido à la Reina nuestra señora, de haber quebrantado los artículos 2.º, 5.º, 6.º y 16 del tratado 2.º título 17 de las reales ordenanzas, y de haber infringido las disposiciones vigentes de imprenta; y declaró que habia incurrido en el mas alto desagrado de S. M., previniéndosele que en justa obediencia à sus mandatos estuviese à lo resuelto en 9 de diciembre.

Difícil seria explicar la impresion que produjo en el que habla esta resolucion, para la cual fue necesario suponer falta de respeto en donde solo habia protestas de lealtad, infraccion de artículos de ordenanza por desobediencia, en donde no hubo mas que subordinacion y respeto al código militar, cumpliendo la orden y usando de un derecho que él prescribe, y por último, atribuir al que espone el reparcimiento clandestino que se dice se verificó de la exposicion, olvidándose de que el que representa se hallaba ausente en el extranjero. Y como si no bastasen tan severos é infundados cargos, y la declaracion de haber incurrido el que habla en el mas alto desagrado de la Reina nuestra señora, todavia se quiso añadir la afrenta à esta acusacion terrible, publicandola en la *Gaceta* y obligándole à recorrer la Europa precedido de esta nota degradante que la prensa publicaba de orden del gobierno, sin resultar para ello acuerdo de S. M. ¡Así se quiso presentar ante las naciones un capitán general español, aun sin consideracion à otros títulos, por el gabinete del cual forman parte tres tenientes generales!!!

La acusacion lanzada al público contra el esponente era grave, de las mas graves que pueden producirse contra un militar; y por lo mismo elevó la exposicion que marca el número 4.º pidiendo la formacion de causa. No se hizo esperar la resolucion, y en 27 de enero se le comunicó la que señala el número 5.º, diciéndose que S. M. no habia tomado en consideracion su queja al tenor de lo dispuesto en la real orden de 25 de abril de 1789, previniéndosele que inmediatamente saliera para

Viena, à cuyo fin se le acompañaban las instrucciones para el desempeño de su comision.

Denegado al que habla todo recurso legal por el gobierno, contestó en oficio que sale al número 6.º, que el estado de su salud no le permitia desempeñar la comision conferida. Previnoose entonces que podia elegir punto en Francia ó en otro país extranjero para recuperar su salud, verificado lo cual desempeñaría esta ú otras comisiones que S. M. se dignase conferirle, segun aparece de la copia número 7.º

La reseña que se acaba de hacer revela dos hechos culminantes que, aunque con enlace íntimo, son de diferente índole. El primero se reduce à haber lanzado el gobierno contra el que habla una acusacion de las mas graves que contra un militar pueden hacerse, la de haber faltado al respeto à la Reina nuestra señora, haber quebrantado diferentes artículos de la ordenanza, algunos de los cuales, segun su contexto, su infraccion produce el mayor y mas grave cargo que à un gefe puede hacerse, y haber violado las disposiciones vigentes de imprenta. Esta acusacion, publicada por el gobierno, pesa sobre el que dice; de ella ha de justificarse ó sufrir debe las penas que la ley señala à tales delitos. Ni el gobierno puede eximir de su imperio à ciudadano alguno, haciendo que à él no alcancen sus preceptos, ni tampoco privarle de las garantías de un proceso en que pueda demostrar su inocencia y desvanecer las imputaciones que contra él públicamente haya fulminado. ¿Que seria si no de la honra de los hombres, el mas sagrado, el mas respetable de todos sus derechos, de todos sus bienes?

Pretendese con equivocacion manifiesta que por la real orden de 25 de abril de 1789 puede el gobierno imponer correcciones, sin emitir la formacion de procesos, reservados por la misma para los casos mayores. Esta real resolucion habla solo con los inspectores y gefes de los cuerpos, si: que sea aplicable à los oficiales generales. Pero aunque así no fuera, esa disposicion únicamente autoriza las correcciones disciplinares leves, cuando los hechos que las motivan no son graves, que en este caso vigente está la real orden de 12 de marzo de

1781 que es la freguladora en la materia.

Contra el que espone se ha lanzado una terrible y pública acusacion; y el Senado no puede permitir que, declarado à la faz del mundo uno de sus miembros culpable de graves delitos, deje de someterse à una causa, para que, ó sufra las penas de la ley, ó muestre su inocencia. Esta la hará patente el que habla, reservando para sus dias las pruebas que le asisten, y serán tan cumplidas, tan satisfactorias, que à nadie dejen duda de lo infundado de la acusacion. El Senado no puede denegarle este derecho, que compete à todo ciudadano, à todo súbdito de la Reina. Justicia, y únicamente justicia, es lo que reclama uno, aunque el menor de los individuos de ese respetable cuerpo, al que no en vano la Constitucion del Estado y la ley de 11 de mayo de 1849 atribuyó la potestad de juzgar à sus miembros. No sin esquisita y laudable prevision, esta no exigió autorizacion especial para las causas contra senadores (número 3.º, art. 1.º), cual la requiere para las otras de su competencia. ¿Qué seria si no del prestigio del Senado?

El segundo hecho es el impedimento impuesto al que espone para presentarse en el Senado à desempeñar sus funciones como individuo de este cuerpo. Esta cuestion es mas alta, es constitucional, alcanza à todos los señores senadores, y en la garantía de este derecho está la base y fundamento del gobierno representativo.

El que espone cree haber cumplido sus deberes como ciudadano, como militar y como senador: lo demas toca hacerlo à este ilustre cuerpo. En esta atencion, el esponente espera de la justificacion de la Cámara que, en uso de sus atribuciones, acordará se forme causa al que dice sobre los cargos que comprende la real orden de 11 de enero último, publicada por el gobierno, y respecto al impedimento impuesto de presentarse en el Senado, este determinará lo que corresponda para la observancia é integridad de la Constitucion que hemos jurado.—Bayona 15 de febrero de 1853.—El duque de Valencia.

## PUERTO DE PALMA.

## BUQUES ENTRADOS.

Dia 25.

De Charleston en 31 días polacra-barca Pitiusa, de 246 ton., cap. Granada, con algodón.

De Villanueva y Palamós en 5 días laud Carmen, de 55 ton., pat. Flexes, con vino.

De Sevilla y Cadiz en 5 días laud S. Cristóbal, de 62 ton., pat. Oliver con trigo y habas.

De Barcelona en 2 días laud S. José, de 48 ton., pat. Llompart, con 5 pasag., efectos y balija.

De Tarragona en 2 días laud Lealtad, de 38 ton., pat. Martí, con 3 pasag., y varios géneros.

De Cartagena en 3 días bergantin de guerra Patriota, su comandante el teniente de navio D. Joaquín Fuster.

## DESPACHADOS.

Dia 25.

Para Barcelona polacra-barca Pitiusa, de 246 ton., cap. Rullan, con algodón.

Para Marsella vapor Tharsis, de 326 ton., cap. Gazá, con 26 pasag., plomo y efectos.

Para Valencia laud S. Cayetano de 49 ton., pat. Palmer, con 2 pasag., azúcar, efectos y balija.

Para Areñs laud S. José de 29 ton., patron Mayor, con 4 pasag., salvado y efectos.

Para Ivizá javeque S. Juan de 31 ton., patron Torres, con 12 pasag., efectos y balija.

## GACETILLA RELIGIOSA.

Solemnidad del día de hoy.

JUEVES SANTO.

El jueves santo ha sido en todos tiempos uno de los días mas solemnes de la Iglesia y su

celebridad tan antigua como ella misma á causa de los grandes misterios que se obraron en él. Los griegos y demas pueblos de Oriente lo llamaban por honor el día de los misterios. En él se celebra el misterio de la humildad y abatimiento de Jesucristo en el lavatorio de los pies: el de su amor, incomprensible á todo criado entendimiento en la institucion de la Eucaristia y del Sacerdocio sagrado en la nueva ley. Su oracion misteriosa, que fué como su primera obligacion: su sangrienta agonía en el huerto, que fué como el preludio de su pasion, y su voluntaria prision que fué la primera escena de ella.

## CULTOS.

Mañana en todas las iglesias al amanecer se da principio al sermón de la Pasion. Mas tarde se celebrarán los divinos oficios y ceremonias del día.

— En la iglesia de la Concepcion desde el medio día hasta las tres de la tarde se practicarà el ejercicio de la agonía de Jesus en el Calvario, que dirigirá D. Bartolomé Salas presbitero.

— En la de San Cayetano á las mismas horas tendrá lugar el propio ejercicio, y será el orador D. Cayetano Ignacio Seguí presbitero.

— En la Catedral á las cuatro de la tarde se celebrará el descendimiento del Señor, y al anochecer la procesion del entierro.

— En la iglesia de la Merced al acabar la funcion en la Catedral D. Francisco Vidal hará una plática en la que se bajará de la Cruz nuestro Señor, despues se hará la adoracion de las llagas y la musica cantará los padrenuestros y el *Miserere* en la procesion del entierro.

— En la iglesia del Hospital despues de las tinieblas, que se supone serán las cinco se hará la procesion acostumbrada para conducir la figura de la Sangre á su propia capilla

y se predicará luego de colocada un sermón alusivo á las circunstancias.

— En la de san Francisco á las cinco y media de la tarde se hará el via-crucis, se rezará la corona dolorosa y habrá un rato de meditacion sobre la soledad de la Virgen Santísima.

— En la de Santa Clara á las siete y cuarto y en las de San Nicolas y San Cayetano á las ocho se hará tambien la devocion de la soledad de Maria.

## VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	5 grad.	27 p. 10	80
12 del día.	8	27 9	76
5 de la tarde.	7	27 9	70

## AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las — 5 hs. 53 ms.

Pónese á las — 6 » 7 »

Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 12 hs. 6 ms. 19 s.

## ANUNCIOS.

**Una nodriza de 17 años** de edad y la leche de un mes desea criatura para criar en casa de los padres.

**Se alquila, ya sea con muebles, ya sin ellos,** la casa zaguán número 26, sita en la calle *d'en Bordoy*. En la oficina de este periódico informarán de su dueño.

**En el Banco del aceite** hay un segundo piso para alquilar. En esta imprenta darán razon.

IMPRENTA BALEAR  
calle de San Francisco,  
número 30, Palma.

Se suscribe á

**Los Mártires**  
DE LA LIBERTAD ESPAÑOLA

ó sea

historia de las personas notables del partido liberal de nuestro país que han perecido en el cadalso, ó sucumbido víctimas de la tiranía á causa de sus convicciones políticas.

POR

Victoriano Ametller y Mariano Castillo.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra, adornada con retratos litografiados y láminas que representarán los sucesos mas remarcables de la vida de las muchas víctimas que llenan el martirologio liberal de España, ha principiado á publicarse el día 1.º de marzo por entregas semanales de 16 páginas, en buen papel y esmerada impresion, al ínfimo precio de *Un real* en Madrid, y dos cuando se acompañe lámina á la entrega. Los suscritores de provincias abonarán por el valor de dos entregas ó una con su lámina, dos reales y medio al tiempo de recibirlas.

**Correos.**— Por causa del mal tiempo se ha suspendido la salida del de Barcelona, la cual verificará mañana á las once.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRENTA BALEAR  
á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.  
Calle de San Francisco, número 30.